

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, ALFABETIZADIGITAL, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, LA LIC. HILDA SARAY GÓMEZ GONZÁLEZ, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PRESTADORA DE SERVICIO", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

- I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
- I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
- I.3 Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas en Materia Laboral, General para Actos de Administración, y Especial Cambiario, el cual consta en Acta No. 2,375 de fecha 9 de noviembre del año 2017, registrada en el Libro 3 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.
- I.4 Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, de esta ciudad de Chibuahua, Chihuahua.

e/s



II.- DECLARA "LA PRESTADORA DE SERVICIO":

II.1 Que es una asociación civil legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el Contrato de Asociación contenida en el Instrumento Notarial Número 99,332, Libro 2355, de fecha 17 de septiembre del año 2015, ante la fe del Lic. José Ángel Fernández Uría, Notario Público Número 217 de la Ciudad de México; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, en el Folio Electrónico de Personas Morles número 117,566 en fecha 27 de noviembre de 2019.

II.2 Que tiene por objeto, entre otros, la orientación social, educación, capacitación para el trabajo, entendiendo por orientación social la asesoría en materias tales como la familia, la educación, el trabajo y la salud, con el fin de que todo miembro de la comunidad pueda desarrollarse, aprenda a dirigirse por sí mismo y contribuya con su esfuerzo a la tarea común o bienestar del grupo, con el máximo de sus posibilidades; La realización de actividades cívicas, enfocadas a promover la participación ciudadana en asuntos de interés público; La promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico y; La promoción y difusión de música, artes plásticas, artes dramáticas, danza, literatura, arquitectura y cinematografía, así como el apoyo a las actividades de educación e investigación artísticas, conforme a las leyes que regulan dichas materias.

II.3 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con el RFC: ALF150917RM8, expedido por el Servicio de Administración Tributario, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.4 Que acude a la celebración del presente instrumento, por conducto de su Representante Legal, la LIC. HILDA SARAY GÓMEZ GONZÁLEZ, de conformidad con el Acta de Asamblea de fecha 29 de marzo del año 2019, y contenida en la Escritura Pública número 47,111, ante la fe del Lic. Julián Real Vázquez, Notario Público Número 200 de la Ciudad de México, de fecha 10 de abril del año 2019.

II.5 Que cuenta con la experiencia técnica necesaria y el personal suficiente para llevar a cabo la celebración del presente instrumento.

II.6 Que, para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Monte Stanovoi, número 205, Interior 3, Lomas de Chapultepec, C.P. 11,000, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México; mismo que podrá ser utilizado para efectos judiciales y extrajudiciales.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y manifiestan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato, consiste en que "LA PRESTADORA DE SERVICIO" se obligue a brindar a "LA UNIVERSIDAD" el servicio consistente en la impartición del curso denominado "DISEÑO Y REALIZACIÓN DE CONTENIDOS SONOROS PARA LA RADIO UNIVERSITARIA DEL (DES) ORDEN EN DIGITAL, A LAS

3/0

Página 2 de 5

1

NARRATIVIDADES SONORAS CONTEMPORÁNEAS", de conformidad con lo dispuesto por la cláusula inmediata siguiente.

Lo anterior, con el propósito de que se ofrezcan a las personas participantes, estrategias de diseño, creativas y de producción, para fortalecer los contenidos radiofónicos que se trasmiten por las diferentes emisoras de "LA UNIVERSIDAD"

SEGUNDA.- PRECISIÓN DEL OBJETO: Para efectos del presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan que el curso se impartirá en dos sedes, sujetándose a lo que se establece a continuación:

Sede	Fechas	Horario	Duración
Chihuahua	25, 26, 27 y 29 de noviembre de 2019	09:00 a 13:00 horas	27 horas
		14:00 a 20:00 horas	
Cuauhtémoc	28 de noviembre de 2019	09:00 a 12:00 horas	3 horas

"LAS PARTES" acuerdan que los costos relativos al transporte aéreo, hospedaje y alimentación serán cubiertos por "LA UNIVERSIDAD" en beneficio de la LIC. HILDA SARAY GÓMEZ GONZÁLEZ, que será la persona encargada de impartir el curso en los términos del presente contrato.

TERCERA.- INFORMACIÓN REQUERIDA: "LA UNIVERSIDAD" se obliga a proporcionar la información que oportunamente le requiera "LA PRESTADORA DE SERVICIO" para cumplir con el objeto de este contrato.

CUARTA.- PAGO: Por el servicio objeto de este contrato, "LA UNIVERSIDAD", a través de Radio Universidad, pagará a "LA PRESTADORA DE SERVICIO", en una sola exhibición, la cantidad de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.), más IVA, los cuales se entregarán en la fecha de firma del presente contrato y con autorización expresa de la Dirección Administrativa de "LA UNIVERSIDAD"

QUINTA.- FACTURA: El pago correspondiente, para poder ser efectuado, requerirá previa presentación de la factura relativa ante la Dirección Administrativa de "LA UNIVERSIDAD". Dicha factura deberá reunir los requisitos fiscales que exige la ley a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD".

SEXTA.- CARÁCTER CONFIDENCIAL: "LA PRESTADORA DE SERVICIO" se compromete a manejar con carácter confidencial la información que le sea proporcionada por "LA UNIVERSIDAD", so pena de pagar los daños y perjuicios que su incumplimiento a lo dispuesto en la presente cláusula genere.

SÉPTIMA.- VIGENCIA: La vigencia del presente Contrato será a partir del 11 de noviembre de 2019 y hasta el 29 de noviembre del 2019, o el total cumplimiento del objeto del presente instrumento, a juicio de Radio Universidad.

OCTAVA.- RESCISIÓN: "LA UNIVERSIDAD" podrá, sin responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial alguna, y sin más responsabilidad que notificar por escrito a "LA PRESTADORA DE SERVICIO", rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas siguientes:



- Cuando "LA PRESTADORA DE SERVICIO" preste los servicios materia de este contrato de manera deficiente o inadecuada a juicio de "LA UNIVERSIDAD".
- Cuando "LA PRESTADORA DE SERVICIO" suspendiera injustificadamente el servicio objeto de este contrato.
- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato.

Quedará a discreción de "LA UNIVERSIDAD" concederle a la contraparte un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este contrato.

NOVENA.- PENA CONVENCIONAL: El incumplimiento por parte de "LA PRESTADORA DE SERVICIO" de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, dará lugar al pago de una pena convencional equivalente a la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), los cuales deberán pagarse en el domicilio aludido en la Declaración I.4 de este instrumento, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se dé a conocer el aviso de rescisión o concluya el plazo concedido por "LA UNIVERSIDAD" para subsanar el incumplimiento respectivo. El incumplimiento en el pago de la cantidad antes descrita generará un interés legal, hasta su total liquidación.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL: "LA PRESTADORA DE SERVICIO" asume toda la responsabilidad laboral y administrativa derivada de sus relaciones con sus trabajadores administrativos, contables, técnicos, auxiliares o cualquier otro que le preste sus servicios para desempeñar actividades tendientes a conseguir los fines a que se contrae este contrato. En caso de que se presentare alguna reclamación, interpelación, demanda laboral o sindical del personal referido, "LA PRESTADORA DE SERVICIO" responderá individual y absolutamente por estas acciones y las demás que se deriven por tales conceptos, asumiendo en forma integral y exclusiva cualquier obligación fiscal, laboral, administrativa, de seguridad social que tratare de imputársele a "LA UNIVERSIDAD", obligándose a resolverla sin conflicto y a salvo de cualquier reclamación que por dichos conceptos surgiera y a resarcirla de los daños y perjuicios que pudiera sufrir.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN: "LAS PARTES" convienen y "LA PRESTADORA DE SERVICIO", manifiesta su conformidad de que no podrá en ningún momento ceder, enajenar, transmitir o comprometer, en todo o en parte, los derechos que le concede el presente contrato, sin la previa autorización o conformidad que por escrito emita "LA UNIVERSIDAD", siendo causa de rescisión la contravención a lo aquí pactado.

DÉCIMA SEGUNDA.- DAÑOS Y PERJUICIOS: "LA UNIVERSIDAD", no será responsable de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a "LA PRESTADORA DE SERVICIO" por casos fortuitos o de fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas o cualquier causa ajena a la voluntad de "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA.- ACUERDO COMPLETO: Este contrato constituye el acuerdo completo entre "LAS PARTES" en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA.- ENCABEZADOS: Los encabezados en cada cláusula del presente instrumento jurídico serán usados únicamente como referencia textual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se

A/a



considerará, para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a las leyes y Tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente y desde ahora a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

LEÍDO que fue el presente contrato constante de 5 hojas escritas sólo al anverso, y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., el 11 de noviembre del año 2019.

POR "LA UNIVERSIDAD"

POR "LA PRESTADORA DE SERVICIO"

M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL

LIC. HILDA SARAY GÓMEZ GONZÁLEZ REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

LIC. LUIS ALONSO FIERRO MÉNDEZ COORDINADOR GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL M.E.S. MARCO ANTONIO GUTIÉRREZ MENDOZA

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RADIO UNIVERSIDAD DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL